SEGUNDA PRORROGA COMO COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACION CVC No. 137 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y FUNDACION CIUDAD VERDE SGAP SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL PAISAJISTICO SIN ANIMO DE LUCRO.

Entre los Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de **la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC,** identificada con el **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023 y Acta de posesión del 26 de diciembre de 2023 ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado 9por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este documento, se denominara **LA CVC**, y de la otra, **JEANNETTE NIETO LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 42.777.662 expedida en Itagui, actuando en nombre y representación de la **FUNDACION CIUDAD VERDE SGAP SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL PAISAJISTICO SIN ANIMO DE LUCRO**, de **NIT. 900.042.351-5**, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el complemento a la SEGUNDA PRORROGA en tiempo al Convenio de Asociación CVC No. 0137 de 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 27 de noviembre de 2024, la CVC y EL CONVINIENTE suscribieron el complemento al Convenio de Asociación CVC No. 0137 de 2024, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones de conservación en cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos en los municipios de Bugalagrande, Trujillo, Ginebra, Cali, Sevilla, Rio Frio y Vijes en el Valle del Cauca"*. **2).** Que el 18 de diciembre de 2024 se dio inicio a la ejecución del Convenio de Asociación CVC No. 0137 de 2024. **3)**. Que el plazo de ejecución del convenio fue pactado a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024. **4)** Que las partes a través de Acta suspendieron la ejecución del convenio en la plataforma Secop II, el dia 31 de diciembre de 2024. Que El día 30 de enero de 2025, se reanudó la ejecución del convenio por medio de Acta de Reanudación. **5)** Que el día 30 de enero de 2025, las partes suscribieron la primera prorroga al convenio estableciendo como nueva fecha de terminación el día 17 de marzo de 2025. **6)** Que el valor del Convenio de Asociación es la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.941.769.636). correspondiente a los aportes de los partícipes, así: **Por parte de CVC**, el aporte es de DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.059.238.745), y por **parte del CONVINIENTE**, el aporte es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 882.530.891). **7)** Que el convenio a la fecha de la segunda prorroga se encuentra vigente. **8)** Que mediante comunicación de radicado No. 205752025 del 20 de febrero de 2025, El CONVINIENTE solicita la prórroga del convenio de asociación por el término de cuarenta y cinco (45) días, indicando que *"(…) se han presentado dificultades con el factor climático en los diferentes municipios que abarca el proyecto como lo dice el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) informó que las lluvias persistirán en gran parte del territorio durante los próximos meses, con una posible extensión hasta abril de 2025. Según el informe más reciente de predicción climática de la entidad, las condiciones asociadas al Fenómeno de La Niña continúan afectando al país, con una probabilidad del 59% de que este se mantenga activo hasta el próximo año (…) se prevén precipitaciones de variada intensidad, acompañadas de actividad eléctrica; las cuales han traído atraso en el arribo de los insumos por problemas en el deterioro de las vías terciarias y el no poder disponer de vehículos pesados para el traslado d ellos mismos; además, se suma la dificultad del desplazamiento de*

la mano de obra a la hora de ejecutar cada actividad (…)" **9)** Que el supervisor del convenio mediante concepto de supervisión manifiesta que considera pertinente adelantar la segunda prórroga por el termino de 45 días, indicando que "*(…) de conformidad con lo expuesto a lo largo de la presente justificación se concluye que la ESAL viene realizando la debida diligencia para la ejecución del convenio pese a las dificultades ya señaladas, lo cual motivan la necesidad de prorrogar el convenio. Considerándose pertinente adelantar la segunda prórroga del convenio 137 de 2024, por un mes y medio (45 días), a partir de la fecha de finalización del convenio."* **10)** Que el supervisor y el Conviniente, de acuerdo con el formato de solicitud de prórroga, indican que *"(…) Para el desarrollo en las acciones de implementación se ha presentado los siguientes inconvenientes: A. El Inicio de temporada invernal febrero-marzo, han ocasionado derrumbes en las vías y por consecuencia dificultad en la movilidad y acceso a predios objeto de este convenio. De acuerdo con la información presentada por el Informe IDEAM Boletín No. 049, del 18 de febrero de 2025, en la cual se establece alerta hidrológica amarilla y naranja para el Área Hidrológica en la Cuenca Alta del Rio Cauca, principalmente en subzonas o cuencas incluidas en el convenio de asociación, como se puede observar a continuación (ver evidencia 1). (…) Así mismo, en el citado informe del IDEAM se presenta el pronóstico de amenaza por deslizamientos de tierra, en municipios incluidos en el convenio, el cual se encuentra en alerta roja. (…) Por su parte, la CVC, el 16 de febrero de 2025, publicó su comunicado especial No. 51 correspondiente al informe climatológico de la primera quincena del mes de febrero de 2025, publicado en su pagina web (…) B. Dificultades asociadas a las restricciones de movilidad a zonas rurales por asuntos de seguridad, principalmente de los municipios de Bugalagrande, Sevilla, Buga, La Victoria, Bolívar, Rio Frio y Trujillo, para el traslado de materiales como postes de madera, alambre y demás materiales que deban moverse en vehículos de carga como camiones, que son indispensables para el desarrollo de las actividades del convenio relacionadas con la implementación de establecimiento de material vegetal y aislamientos. Por lo tanto, el avance en la ejecución del convenio presenta retraso frente al plazo y las metas de actividad establecidas inicialmente. (…) Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita a la CVC autorizar una prorroga del Convenio No. 137-2024, por un periodo de 45 días, para poder lograr la ejecución total del Convenio de manera exitosa".* **11)** Que el supervisor del Convenio de Asociación manifiesta en el formato de solicitud de prorroga que "*El Supervisor con fundamento en las consideraciones antes expuestas, emite concepto favorable para incrementar el tiempo del Convenio de Asociación No. 0137 de 2024 por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de terminación actual, para poder lograr la ejecución total del Convenio de manera exitosa (…) FECHA DE TERMINACION SEGUNDA PRORROGA: A partir de la firma de acta de inicio, hasta el 1 de mayo de 2025*". **12)** Que el Director de Gestión Ambiental mediante Memorando No. 0702-205752025, solicita autorización del Director General para prorrogar en tiempo el Convenio de Asociación CVC No. 0137 de 2024, por un periodo de cuarenta y cinco (45 días), hasta el día 1 de mayo de 2025, obteniendo visto bueno en el mismo documento. **13)** Que mediante el memorando 0702-205752025, el Director de Gestión Ambiental, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la segunda prórroga al Convenio de Asociación CVC No. 0137 de 2024. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que el presente complemento a la segunda prórroga se regirá por las siguientes cláusulas, así: **CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación CVC No. 0137 de 2024, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, quedando como nueva fecha de terminación el día 1 de mayo de 2025; en consecuencia, modifíquese la cláusula séptima del convenio de asociación, la cual quedará así: "***SÉPTIMA – PLAZO DEL CONVENIO:*** *El plazo estimado para la ejecución del convenio será a partir de la suscripción del*

acta de inicio, hasta el 1 de mayo 2025" **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La prórroga en tiempo no tiene afectación económica para el convenio de asociación CVC No. 0137 de 2024, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal y no causa ningún tipo de costo económico para la CVC. **CLAUSULA TERCERA -DOCUMENTOS:** Hacen parte de la prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa del presente complemento. **CLÁUSULA CUARTA – INTEGRIDAD DEL CONVENIO:** La prórroga hace parte integral del Convenio de asociación CVC No. 0137 de 2024, las demás cláusulas y estipulaciones de éste, que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA QUINTA – AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.** El Conviniente deberá ajustar todos y cada uno de los amparos establecidos en el Convenio de asociación de conformidad con la prorroga. Los costos de ajuste de las garantías estarán a cargo del Conviniente. Parágrafo: La modificación a la garantía debe ser enviada a la CVC para su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente complemento a la segunda prorroga al Convenio de Asociación CVC No. 0137 de 2024, se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para constancia se firma en Santiago de Cali, 17 MAR 2025

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE

JEANNETTE NIETO LOPEZ
Representante Legal – Conviniente

Proyectó y Revisó Aspectos Técnicos y Económicos: Orlando Barreto Agudelo – Coordinador Grupo Intervención Integral en el Territorio - DGA
Aprobó Aspectos Técnicos y Económicos: Pedro Nel Montoya Montoya – Director de Gestión Ambiental

Proyectó Aspectos Jurídicos: Carlos Caraballi – Profesional Esp. - Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Revisó Aspectos Jurídicos: Rocío Neira Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Aprobó Aspectos Jurídicos: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)